1. GENERALIDADES DEL CONTRATO Nº ENV-11-09-0738-20

Objeto:

El Municipio autoriza la administración, mantenimiento y aprovechamiento de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Envigado que más adelante se describen y Hogar Amigo Fiel recibe en calidad de administrador de espacio público, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo para él mismo o para la persona jurídica que representa.

1.1. Valor en Libros[1]:

El valor actual de acuerdo al Sistema de Recursos Físicos (SRF) es de: **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($213.526.878).**

Nota 1: *Por tratarse de un contrato a título gratuito, éste no reporta utilidad para la Administración Municipal, pero a quien se autoriza la administración del espacio público podrá servirse del bien con cargo de restituirlo según cláusulas previamente establecidas en el respectivo contrato.*

Nota 2*: El valor en libros podría variar, cuando entre las partes se acuerde la adición de bienes que se pretendan entregar en comodato o la restitución de aquellos que no requiera utilizar el comodatario.*

1.2. Plazo del Contrato:

El plazo del presente contrato será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega.

1.3. Destinación del bien inmueble:

El inmueble descrito en el objeto del contrato será destinado exclusivamente para un centro de rescate animal

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Envigado ha consagrado en su plan de desarrollo “Vivir Mejor un compromiso con Envigado 2016-2019”, líneas” Estratégica 6 MEDIOAMBIENTE SOSTENIBLE SEGURO Y RESILIENTE “con el fin de hacer frente y mejorar la calidad y protección de los animales colabora y proporciona espacios adecuados para que las entidades sin ánimo de lucro puedan desempeñar su objeto social coadyuvando al desarrollo de las condiciones físicas de los anima.

En el mismo sentido, la ordenanza N°61 del 19 de diciembre 2014, *por medio de la cual se crean, establecen y puntualizan los lineamientos de la política pública encaminada a la protección y el bienestar de los animales en el departamento de Antioquia* expresa que según lo establecido en el preámbulo de la Declaración Universal de los derechos del Animal dada en Londres el 23 de septiembre de 1977 y adoptada por la legislación Colombiana mediante la Ley 84 de 1989 donde se considera que todo animal tiene derechos.

Con base en las anteriores disposiciones, la Administración Municipal tiene como propósito dar cumplimiento con las Políticas públicas de protección a los animales. Con la entrega de los bienes

[1] En este campo se debe especificar el valor en libros tanto en número como en letra.

enunciados en el objeto, para su administración, se busca favorecer la participación de las organizaciones de protección a los animales que a su vez, contribuyen a la convivencia con la población en general del Municipio, aprovechando estos espacios para tales fines.

2.1. Ubicación:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OTORGADO EN ADMINISTRACIÓN.

Especificaciones técnicas:

- Área: 5.378 M2
- Tipo: bien Inmueble - Lote de terreno, ubicado en la calle 36 Sur número 22 04.
- Matricula inmobiliaria: 001-669517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Escritura No.1093 del 06 de julio de 2017 de 2002 de la Segunda.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. Obligaciones del ADMINISTRADOR:

EL ADMINISTRADOR se obliga para con EL MUNICIPIO a:

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en administración, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato.
2. No modificar la destinación ni el uso propuesto del bien dado en administración, establecida en el presente contrato.
3. Ejercer la debida vigilancia de los bienes a fin de evitar ocupaciones o invasiones de terceros.
4. En caso de que se presentare cualquier perturbación que afecte o pueda afectar el dominio o posesión del inmueble, EL ADMINISTRADOR deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso inmediato a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
5. Efectuar por su cuenta y riesgo el mantenimiento y las reparaciones para el normal funcionamiento y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.
6. Permitir por parte de EL ADMINISTRADOR, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de administración, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
7. Restituir el bien inmueble objeto del presente contrato en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.
8. Restituir el bien dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato de administración o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
9. El ADMINISTRADOR deberá realizar pago de servicios públicos a que haya lugar.
10. Informar al MUNICIPIO DE ENVIGADO en caso de siniestro o daño de consideración, dentro de los TRES (3) días siguientes a su ocurrencia, para proceder a dar aviso a la compañía de seguros.

11. Las obligaciones propias e inherentes a los contratos de administración previstas en la legislación Civil.
12. El Municipio no reconocerá suma alguna por las mejoras que pueda realizar el contratista, las cuáles serán asumidas por este último. En el evento de realizarse alguna mejora que no pueda ser retirada sin causar deterioro del inmueble quedarán de propiedad del municipio, sin que por este concepto se cause indemnización o contraprestación alguna.

B. Obligaciones del MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se obliga a:

1. Entregar a título de administración en forma real, oportuna y en perfecto estado el bien descrito en el objeto del presente contrato.
2. Efectuar a través del supervisor del contrato, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de administración, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
3. Recibir el bien a la terminación del contrato y dentro del plazo acordado por las partes para tal efecto.
4. Vigilar que no se varíe la destinación del bien entregado en administración.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que las actividades que EL ADMINISTRADOR realice en el bien inmueble sea la misma para la cual se autorizó la celebración del contrato de administración.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Contratación directa**
- **Causal:** Administración de Espacios Públicos

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

- Ley 9ª de 1989.
- Ley 388 de 1997
- 1509 de 1998 y demás normas que las complementen o modifiquen.
- El Decreto Nacional 1077 de 2015

6. DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO[2]

a. Valor en libros y/o edificaciones SRF, suscrito por la Secretaría General del Municipio de Envigado. Cuando aplique.
b. Resolución que autoriza la celebración del contrato de administración de espacio público.
c. Certificación de la Póliza Multiriesgo, expedida por la Secretaría General. Cuando aplique.
d. Plano catastral del bien inmueble. Cuando aplique
e. Cédula catastral del bien inmueble. Cuando aplique
f. Certificado de la ventanilla única de registro VUR. Cuando aplique
g. Escritura Pública del bien inmueble. Cuando aplique.

[2] Se deben anexar todos los documentos del proceso que son necesario para los procesos contractual se debe tener en cuenta si son bienes muebles e inmuebles.

7. REQUISITOS LEGALES

- ¿El administrador presenta Fotocopia del RUT actualizado? (Resolución DIAN 139 de 21/11/2012) o en su defecto, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
- ¿El administrador presenta certificado de existencia y representación legal y las respectivas autorizaciones para suscribir el contrato de administración cuando no ostente las facultades? (Anexar certificado en caso de que aplique).
- ¿El administrador o su representante legal es mayor de edad? (Anexar Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comodatario cuando sea persona natural o el representante Legal)
- ¿El administrador presenta Antecedentes disciplinarios? (verificados por la entidad)
- ¿El administrador presenta Antecedentes fiscales? (verificados por la entidad)
- ¿El administrador presenta Antecedentes judiciales? (verificados por la entidad)
- ¿El administrador adeuda alguna multa establecida en la Ley 1801 de 2016, ¿Código de Policía y Convivencia, artículos 182 y 183? (verificados por la entidad).

8. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

9. IMPUESTOS:

Por tratarse de un contrato de Gratuito, como lo es la Administración de Espacio Público, No aplica el cobro de impuestos o retenciones que se plasman en el Acuerdo 052 de 2017: “Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Envigado.”

10. GARANTÍAS:

EL ADMINISTRADOR deberá ampararse con la siguiente garantía, la cual deberá ser otorgada por entidad bancaria o compañía de seguros radicada en este municipio o en la ciudad de Medellín o en otras ciudades diferentes a esta, pero que tengan sucursales en este municipio: Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, póliza que deberá mantenerse vigente durante el término de duración del contrato. Parágrafo primero. En dicho amparo deberá incluirse como beneficiario tanto al Municipio de Envigado como a los terceros que puedan resultar afectados y deberá allegarse el certificado de la compañía de seguros, en el que se indique que la misma no expirará por falta de pago. Lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **Nota.** EL ADMINISTRADOR deberá aumentar y ampliar los amparos que se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal contratante, así también en los siguientes casos i) en cualquier evento en qué se prorrogue el término del contrato y ii) cuando se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. ANEXOS:

- Matriz de riesgos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II